RESOLUCIÓN No. 1347 DE 2026
(FEBRERO 6 DE 2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONVOCATORIA PÚBLICA MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-001-2026"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN - CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Constitución Nacional, y

CONSIDERANDO

Que se hace necesaria la contratación cuyo objeto es el MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS QUE CONDUCEN DEL CASCO URBANO A LA VEREDA CHASQUEZ EN EL SECTOR EL MINUTO SEGÚN CONVENIO ICCU 524 DE 2025 Y DEL CASCO URBANO A LA VEREDA BOSAVITA EN EL SECTOR LA CAPILLA SEGÚN CONVENIO ICCU 706 DE 2025 DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, CUNDINAMARCA.

Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2026000100 del 09/01/2026.

Que la Alcaldía de Villapinzón - Cundinamarca, estableció como presupuesto oficial para la respectiva convocatoria pública la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000), incluidos todos los impuestos que graven la actividad, el cual se imputará con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la Alcaldía de Villapinzón – Cundinamarca a cargo del certificado de disponibilidad presupuestal 2026000100 del 09/01/2026.

Que el proyecto de Pliego de Condiciones se publicó desde el quince (15) hasta el veintiuno (21) de enero de 2026, en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, y en las instalaciones de la misma.

Que a los interesados en participar en el proceso de contratación en comento, se les permitió, acorde con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, hacer observaciones al proyecto pliego de condiciones desde el quince (15) hasta el veintiuno (21) de enero de 2026, período en el cual no se presentaron observaciones.

Que mediante Resolución No. 1301 del veintidós (22) de enero de 2026, se ordenó la apertura de la convocatoria pública de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-001-2026 de la misma anualidad.

Que los Pliegos de Condiciones definitivos estuvieron disponibles y publicados desde el veintidós (22) hasta el veintiséis (26) de enero de 2026, en la Alcaldía de Villapinzón - Cundinamarca y en la página Web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Que los interesados en participar en el proceso de contratación en comento, se les permitió, acorde con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, hacer observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo desde el veintidós (22) hasta el veintiséis (26) de enero de 2026, período en el cual no se presentaron observaciones.

Que el veintinueve (29) de enero de 2026 se realizó el cierre tal como consta en el acta de cierre de la convocatoria pública de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-001-2026, donde se presentaron las siguientes propuestas:

LISTA DE OFERTAS

⊕ Abrir Panel

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada
PROPUESTA SAMC-001-2026	JAVIER WILFREDO GARAY CONSTRUCCIONES S.A.S	Oferta en evaluación	28/01/2026 9:17 PM
CONSORCIO PH VIAL 2026	CONSORCIO PH VIAL 2026	Oferta en evaluación	28/01/2026 7:34 PM
M&G INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	M&G INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	Oferta en evaluación	28/01/2026 6:36 PM

Que el Comité Evaluador publicó el informe de evaluación preliminar el treinta (30) de enero de 2026 dentro de la convocatoria pública de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-001-2026 de la misma anualidad.

Que en atención a lo previsto por el numeral 4° del Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y como consecuencia del previo análisis jurídico, financiero y de experiencia, se puso a disposición de los oferentes el informe de evaluación preliminar en la Secretaría de Planeación de Villapinzón - Cundinamarca, y se publicó en la página Web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, desde el treinta (30) de enero hasta el cuatro (4) de febrero de 2026.

Que mediante informe de evaluación final de fecha cinco (5) de febrero de 2026, el Comité Evaluador consideró pertinente adjudicar el contrato al proponente CONSORCIO PH VIAL 2026, cuyo representante legal es el señor JHON FREDY CONTRERAS AVILA, identificado con cédula de ciudadanía número 1033796074 de Bogotá, con domicilio principal en la Finca Tres Esquinas – Vereda Salitre – Manta, Cundinamarca, correo electrónico ingevalcon@hotmail.com y teléfono 3123740483, por un valor de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($199.600.000), incluidos todos los impuestos que graven la actividad, en la fecha definida en el cronograma.

Que, como consecuencia de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR la Convocatoria Pública de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-001-2026 cuyo objeto es el MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS QUE CONDUCEN DEL CASCO URBANO A LA VEREDA CHASQUEZ EN EL SECTOR EL MINUTO SEGÚN CONVENIO ICCU 524 DE 2025 Y DEL CASCO URBANO A LA VEREDA BOSAVITA EN EL SECTOR LA CAPILLA SEGÚN CONVENIO ICCU 706 DE 2025 DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, CUNDINAMARCA, en la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($199.600.000), incluidos todos los impuestos que graven la actividad, al proponente CONSORCIO PH VIAL 2026, cuyo representante legal es el señor JHON FREDY CONTRERAS AVILA, identificado con cédula de ciudadanía número 1033796074 de Bogotá, con domicilio principal en la Finca Tres Esquinas – Vereda Salitre – Manta, Cundinamarca, correo electrónico ingevalcon@hotmail.com y teléfono 3123740483, en atención a que cumplió con los requisitos jurídicos, financieros, organizacionales, de experiencia y de selección, y su oferta no superó el presupuesto oficial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al proponente CONSORCIO PH VIAL 2026, cuyo representante legal es el señor JHON FREDY CONTRERAS AVILA, identificado con cédula de ciudadanía número 1033796074 de Bogotá, con domicilio principal en la Finca Tres Esquinas – Vereda Salitre – Manta, Cundinamarca, correo electrónico ingevalcon@hotmail.com y teléfono 3123740483, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, el contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los proponentes no favorecidos, el contenido del presente acto administrativo, a través del SECOP.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GILDARDO MELO GARNICA
ALCALDE DE VILLAPINZÓN – CUNDINAMARCA

Revisó: Fanny Yolima Zamora García – Asesora Jurídica Externa